

CONSTANCIA: 26 de Octubre de 2021. En el término otorgado la parte actora , se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000649-00

Por auto del 15 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda presentada por el CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO P.H en contra de BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA-MANIZALES y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

Si bien se tiene que la parte interesada intentó subsanar la demanda en término, lo cierto es que se aprecia que la subsanación debía haber merecido la corrección de las pretensiones también, pues en cada instalmento se debió haber determinado el cobro que se aclaró con la subsanación (cobro de jardinería, cuota extra), con el fin de presentarle una claridad al demandado de los elementos adeudados que le permitan tomar una actitud de pago o de defensa frente al mandamiento de pago.

Pretender que tanto el despacho como el demandado hagan un análisis minucioso e interpreten los documentos aportados como pruebas, es trasladar una carga propia que pertenece al demandante, la cual debe ser evacuada en la presentación de la demanda, debiendo precaver que sea totalmente clara y de fácil lectura y comprensión.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por l

CONDominio CAMPESTRE SAN BERNARDO DEL VIENTO PH en contra de BANCOLOMBIA BANCA COLOMBIA-MANIZALES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 187 del 27/10/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb71c07cd14b43a5d0b5f71cc18fa385a6f854f125f8f052b2cf9e4da9
187e8b**

Documento generado en 26/10/2021 04:45:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**